

á que éste, concluidos que fueren los relacionados estudios que vá emprender, preste sus servicios profesionales á este Gobierno, por el término de tres años, con la retribución que se le acordare; debiendo otorgarse dicho contrato en escritura pública; y

SEGUNDA. Respecto á los gastos de viaje, que también solicita el ocurrente, en su oportunidad se proveerá lo que convenga acerca de ello. Notifíquese.—*P. Benítez Leal.—Ramón G. Chávarri, Secretario.*

Anexo Número 624.

Un timbre de á peso para documentos debidamente cancelado.—Número 2.

En Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, á dos de Enero de mil novecientos uno, ante mí T. Crescencio Pacheco, Notario Público, y los testigos que su expresarán, presente en el salón de audiencias del Palacio de Gobierno de este Estado, el Sr. Gobernador Constitucional Interino Lic. D. Pedro Benítez Leal por una parte, y por la otra el jóven de catorce años de edad, D. Maximino Villarreal, asistido de su Sr. padre D. Francisco Villarreal, Profesor de Instrucción Primaria, casado, vecino de la Villa de Gral. Zuazua en este Estado, supliendo ó completando en virtud de la patria potestad, la edad y el consentimiento á su hijo para contratar con el Gobierno, de lo que doy fé, dijeron: que han celebrado un contrato contenido en las cláusulas que siguen:

PRIMERA. El jóven Maximino Villarreal, con la autorización que le concede su Sr. padre, se compromete para con el Gobierno de este Estado á inscribirse como alumno de la Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de Toluca, cuyos estudios se abrirán en el presente mes en la expresada Ciudad, para donde marchará pronto á emprender los estudios y ejercicios correspondientes para aprender el arte ú oficio para el cual se considere con más decidida inclinación, con sujeción á la ley y reglamentos que rigen la citada escuela, y de conformidad con el programa de estudios á que se sujetan las lecturas en dicha escuela.

SEGUNDA. El mismo joven Maximino Villarreal se obliga á permanecer en la citada Escuela de Artes y Oficios los años de estudios necesarios según previenen las leyes y reglamentos respectivos, para acabar de aprender el arte ú oficio que eligiere, dedicándose con todo empeño y constancia al estudio y práctica de las materias que á cada año correspondan.

TERCERA. El Gobierno de este Estado pensiona al expresado jóven Villarreal por los años que dure, sin exceder de cuatro, en el estudio y prácticas para aprender el oficio ó arte que optare, con la cantidad de diez y siete pesos mensuales, que el Gobierno hará situar con toda oportunidad en la Ciudad de Toluca para los gastos mensuales del expresado jóven, quien quedará privado de esta pensión, si á juicio del Gobierno tuviere alguna falta legal que á ello diere lugar.

CUARTA. Concluido el periodo de años fijado por la ley para los estudios y prácticas, para aprender el arte ú oficio elegido por el jóven pensionado, regresará á esta Capital con los certificados de sus exámenes y el título respectivo, y desde la fecha de su llegada estará obligado, hasta por tres años, á prestar al mismo Gobierno los servicios de su oficio ó arte en los trabajos que tenga á bien ocuparlo y con la remuneración que le acordare. Leído este instrumento por los mismos contratantes, expresaron su consentimiento y conformidad con su contenido, quedaron enterados del efecto legal de sus cláusulas y sujetos á su cumplimiento bajo las obligaciones respectivas; dando aquí D. Francisco Villarreal y su hijo el jóven Maximino al Sr. Gobernador, un público testimonio de su sincero agradecimiento por la honra que les dispensa y por el beneficio que se ha dignado hacerles. Así lo otorgaron y firmaron las partes expresadas, á quienes doy fé conocer, siendo testigos D. Indalecio Treviño y D. Manuel Lara, mayores de edad de esta vecindad: de todo lo que doy fé.—*P. Benítez Leal, Francisco Villarreal, Maximino Villarreal, Indalecio Treviño, Ma-*

nuel Lara.—Cinco rúbricas.—*T. Crescencio Pacheco, Notario Público.*—Un sello y una rúbrica.—La nota que con estampillas por valor de un peso ochenta centavos, queda agregada á la matriz de esta escritura, tiene al calce la certificación siguiente:—El Admor. Pral. del Timbre en Monterrey certifica: que el Sr. T. C. Pacheco pagó un peso ochenta centavos por las estampillas que se cancelaron en esta nota, según liquidación practicada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.—Monterrey, Enero catorce de mil novecientos uno.—*E. A. P.—L. Aguilar.—Rúbrica.*

Es conforme á su matriz, que bajo el número dos obra en mi Protocolo de este año, de donde libré este testimonio en una foja con una estampilla de á peso conforme á la Ley del Timbre: vá fiel y correcto, quedando anotada esta saca al margen de su matriz. En fé de lo cual lo sello y firmo en la Ciudad de Monterrey, á los catorce días de Enero de mil novecientos uno.—Un sello que dice:—*T. Crescencio Pacheco, Notario Público.—Estado de Nuevo León.—T. Crescencio Pacheco, N. P.—Rúbrica.*

Anexo Número 625.

Un timbre de á cincuenta centavos para documentos debidamente cancelado.—C. Gobernador:

Francisco Villarreal González, Profesor de Instrucción Primaria, mayor de edad y vecino de esta Villa, ante Ud. con el debido respeto comparezco y expongo: que mi hijo Maximino Villarreal fué uno de los jóvenes que el Superior Gobierno del Estado tuvo á bien enviar en los días primeros del presente año á la Escuela de Artes y Oficios de Toluca, para estudiar y aprender alguno ó varios de los oficios que se enseñan en dicha Escuela, habiéndome obligado yo á que mi referido hijo, al terminar sus estudios, preste al Gobierno de este Estado, los servicios de su profesión durante tres años; y para atender á los gastos de asistencia y otros más indispensables, dispuso esa Superioridad, que mi ya citado hijo recibiera de los fondos públicos del Estado, una pensión mensual de \$17.00 diecisiete pesos; pero no bastando esa pensión por haberse aumentado considerablemente en aquella Escuela, el valor de la asistencia que se dá á los jóvenes internos que en ella se educan; en tal virtud suplico muy atentamente á Ud. C. Gobernador se sirva disponer, si así lo tuviere á bien, se aumente á \$20.00 veinte pesos la referida pensión, á contar desde el mes de Abril próximo pasado, en cuya época se aumentaron los gastos de asistencia. Por lo expuesto,

A Ud. C. Gobernador suplico se sirva acceder á mi solicitud, protestando lo en derecho necesario.

General Zuazua, Mayo veintisiete de mil novecientos uno.—*Francisco Villarreal González.*

Anexo Número 626.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, Junio 5 de 1,901.

En atención, tanto á las razones que expresa el ocurrente en su escrito que dió margen á la presente instancia, como al contenido del informe del Sr. Director Gral. de Instrucción Primaria del Estado, de cuyo informe que obra inserto en la anterior diligencia, aparece que las cuotas mensuales de los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios de Toluca, han sido aumentadas últimamente, de \$12.00 doce pesos que importaban á \$17.00 diecisiete pesos, por lo que hace á los jóvenes que de este Estado vayan pensionados á dicha Escuela, se accede á lo que el propio ocurrente so-

licita, esto es, se aumenta á \$20.00 veinte pesos, á contar del primero del corriente mes en adelante, la subvención mensual de \$17.00 diecisiete pesos acordada por este Gobierno á favor del joven Maximino Villarreal, hijo del peticionario, en auto fecha 28 de Diciembre de 1,900, que se dictó en la instancia relativa, para que hiciera los estudios respectivos en la aludida Escuela de Toluca; en el concepto de que la mencionada subvención deberá pagarse por la Tesorería Gral. de este mismo Estado. Notifíquese, trascribese á la expresada Tesorería para los efectos correspondientes y agréguese esta instancia al expediente principal.—*P. Benítez Leal.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 627.

Alumnos pensionados en la Escuela Nacional de Medicina Homeopática.

Un timbre de cincuenta centavos para documentos debidamente cancelado.—C. Gobernador:

Luis Montfort, vecino de esta Ciudad, á la alta consideración de Vd. como mejor proceda y más haya lugar, me presento y con el debido respeto, expongo: que soy padre de una numerosa familia y me hallo en una edad bastante avanzada, con recursos pecuniarios que apenas me permiten atender á su subsistencia y con no pocas escaseces. De mis hijos varones, cinco hasta ahora se dedican á la carrera de las letras, tres en el Colegio Civil del Estado y dos en la Escuela de Medicina de la Capital de la República, y sus estudios demandan, como es natural, gastos, que por pequeños que sean, son de mucha consideración para un hombre escaso de fortuna como yo.

Esta circunstancia, y la de que, según entiendo, tanto el Supremo Gobierno Nacional, como el del Estado, hoy al digno cargo de Ud., dedican especial atención al estudio de la Medicina por el sistema Homeopático, en el que cursa mi hijo Enrique, uno de los que en México se dedican á la Medicina, me han resuelto á solicitar de esa Superioridad una beca para mi expresado hijo Enrique, ó al menos un auxilio pecunario de unos veinte pesos mensuales para que pueda proseguir sus estudios, con menos sacrificios de mi parte, esperando confiadamente de la benevolencia é ilustración del primer Magistrado, un favorable acuerdo, ya que es notoria la protección que imparte á cuanto tiende al adelanto material, intelectual y moral de su pueblo. Así pues,

A Vd. C. Gobernador, suplico se digne deferir á mi solicitud, en lo que recibiré especial favor y gracia, protestando mi reconocimiento y lo más que fuere necesario.

Monterrey, siete de Marzo de mil novecientos uno.—*Luis Montfort*.

Anexo Número 628.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, 9 de Marzo de 1901.

Por presentado el anterior escrito, y en atención á las razones que en el expresa el ocurrente, previa justificación que rinda el mismo ante este Gobierno, acerca de que su hijo Enrique Montfort esté inscrito como alumno en la Escuela Nacional de Medicina de la Ciudad de México para hacer el estudio de la Medicina por el sistema homeopático, y sobre que dicho joven asiste con toda regularidad á las clases respectivas, se concede al propio ocurrente, para su repetido hijo, una pensión mensual de \$15.00 quince pesos, á fin de que con ese subsidio pueda éste proseguir sus estudios en aquella Capital. Notifíquese y en su oportunidad trascribese á la Te-

sorería General del Estado, para su conocimiento y demás fines.—*P. Benítez Leal.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 629.

Un timbre de á cincuenta centavos para documentos debidamente cancelado.—C. Gobernador:

Enrique Montfort, de esta vecindad y estudiante en la Escuela Homeopática de la Ciudad de México, á la alta consideración de Vd. y muy respetuosamente, comparezco y expongo: que esa Superioridad en el año próximo pasado y á solicitud de mi Sr. padre tuvo á bien concederme una pensión mensual de \$15.00 quince pesos para ayudarme en los gastos que demandan mis estudios, por cuya gracia mi reconocimiento será eterno; pero la misma Superioridad comprenderá sin duda, que dicha pensión es insuficiente, por que la sola subsistencia ó alimentación, consume más de lo que ella importa; y como mi anciano padre, por su escases suma de recursos y la numerosa familia que tiene que sostener, no puede auxiliarme de modo alguno y yo nada puedo proporcionarme, me veo precisado, aunque con pena, á recurrir de nuevo á la magnanimidad del Gobierno de mi Estado, cuyo desprendimiento é interés por la instrucción de su pueblo, son notorias y justamente alabadas, suplicándole que si las Arcas del Tesoro lo permiten, se sirva aumentarme á \$30.00 treinta pesos la pensión, á fin de no sufrir tantas escaseces y miserias, como hasta ahora me ha sucedido, en la continuación de mis estudios. Así pues,

A Vd. C. Gobernador, rendidamente suplico se sirva acceder á mi solicitud, concediéndome el aumento de pensión á que me refiero, en lo que recibiré gracia que respetuosamente imploro.

Protesto no proceder de malicia y lo más que fuere necesario.

Monterrey, nueve de Enero de mil novecientos dos.—*Enrique Montfort*.

Anexo Número 630.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, 10 de Enero de 1902.

Por presentado el anterior escrito, agréguese á su expediente y en atención á que este Gobierno no estima suficientes las razones que expresa el ocurrente, Sr. Enrique Montfort, para aumentar á treinta pesos mensuales, como lo pretende, la pensión de quince pesos que se le acordó por este mismo Gobierno, en auto de 9 de Marzo de 1901, que obra á fojas 1 y 2 del propio expediente, no se accede á lo que se solicita. Notifíquese.—*P. Benítez Leal.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 631.

Un timbre de á cinco centavos para documentos, debidamente cancelado.—Señor Gobernador del Estado:

Felicitas Zozaya, vecina de Linares, y accidentalmente de Monterrey, ante Ud. con el debido respeto ocurro manifestando:

Que por haber quedado en la orfandad, me ha sido preciso buscar entre los medios más adecuados para proporcionarme la subsistencia, uno que á la vez que sea decoroso y digno, me pueda producir con el tiempo, un modo de vivir menos afanoso. Para esto me he dedicado al estudio de la música; pero para obtener el fin que